

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

3064 **RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Talleres Gaustín S. L., para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Comesys Europe Ltd., asignándole la contraseña en el registro especial e9Y22006.**

Visto el escrito presentado por D. Gregorio Agustín de Dios con DNI 43701101C, en nombre y representación de Talleres Gaustín S. L., situada en la Ctra. Nacional II Km. 439 de Fraga, por el que solicita la autorización para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Comesys Europe Ltd.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Industria y Apoyo a Pyme del Servicio Provincial de Industria, Turismo y Comercio de Huesca.

Visto el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.— Autorizar a la empresa Talleres Gaustín S. L. para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Comesys Europe Ltd., asignándole la contraseña en el registro especial e9Y22006.

Segundo.— El taller o entidad llevará un registro de instalaciones y comprobaciones de funcionamiento según lo especificado en el artículo 14 del Real Decreto 1417/2005 y el punto 4 de su anexo.

Tercero.— La vigencia de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos para la realización de la actividad establecidas en el Real Decreto 1417/2005. Esta autorización perderá los efectos si transcurridos tres años desde la misma, la empresa o taller autorizados no solicita su renovación, aportando las certificaciones individuales de superación de un proceso de adiestramiento sobre instalación y comprobación del funcionamiento de los dispositivos sobre los que se va a intervenir de al menos dos trabajadores de la plantilla de la entidad o del taller, con categoría profesional mínima de oficial de la segunda categoría.

Cuarto.— El taller autorizado deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente, cualquier variación de las condiciones que han servido de base a la presente autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2007.

**El Director General de Industria,
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

3065 **ORDEN de 3 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara el conjunto de 16 edificios destacados de la «Azucarera de Nuestra Señora de las Mercedes», en Alagón (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inicia el procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del conjunto de 16 edificios destacados de la «Azucarera de Nuestra Señora de las Mercedes», en Alagón (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de agosto de 2005.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones. Igualmente se concedió el trámite de audiencia a los interesados sin que se hayan presentado manifestaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el conjunto de 16 edificios destacados de la «Azucarera de Nuestra Señora de las Mercedes» en Alagón (Zaragoza). La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al conjunto de 16 edificios destacados de la «Azucarera de Nuestra Señora de las Mercedes» en Alagón (Zaragoza) y a su entorno de protección es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— *Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios y al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición

ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2007.

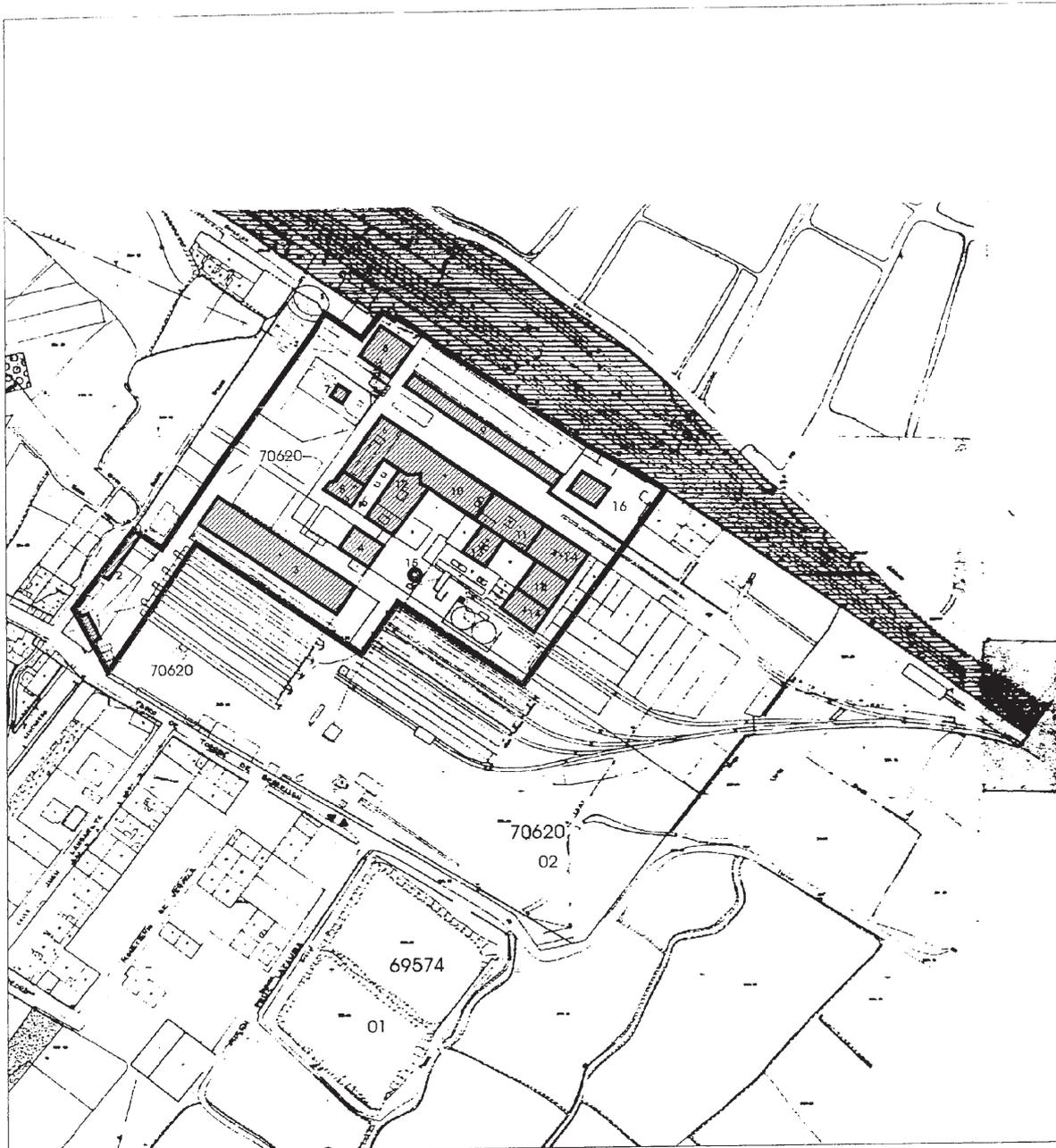
**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN**

La Azucarera de Nuestra Señora de las Mercedes en Alagón fue una de las primeras industrias azucareras en Aragón. Fue fundada en 1900, en 1905 pasó a depender de la Sociedad General Azucarera de España, alcanzando su etapa de mayor auge en los años 20, y siguió en funcionamiento hasta hace unos pocos años. Aunque en la actualidad el conjunto se encuentra en estado de abandono y ruina, todavía se puede adivinar cómo fue cuando estuvo en plena actividad. La azucarera se compone de una serie de edificaciones de distin-

tas características, construidas en su mayoría entre 1900 y 1907, aunque también existen construcciones de los años 30 e incluso de los años 60, todas ellas vinculadas a una fase concreta del proceso industrial de obtención del azúcar a partir de la remolacha azucarera. En general se trata de amplios contenedores con fábrica de ladrillo o mampostería y cubiertas de teja a dos vertientes, unas veces sobre estructura de madera y otras metálica, tanto sobre columnas de fundición como sobre pilares metálicos roblonados, que presentan pequeños elementos decorativos en sus fachadas. Sin embargo, hay excepciones, como el almacén de pulpa, que destacan por su originalidad constructiva, en este caso en hormigón. El conjunto, a pesar de su lamentable estado, se presenta unitario, armónico, elegante y perfectamente localizable dentro del paisaje en el que se inserta gracias a la conservación de una de sus esbeltas chimeneas.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA AZUCARERA DE
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES»
EN ALAGON (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE
PROTECCION**



**ALAGÓN
AZUCARERA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

EDIFICIOS RELEVANTES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL

1. CASA DEL ADMINISTRADOR
2. ALMACÉNES
3. ALMACÉN DE LA PULPA
4. SECADERO DE PULPA
5. HORNO DE CAL
6. CALDERAS DE FÁBRICA
7. ZÓCALO CHIMENEA FÁBRICA
8. ALMACÉN DE EFECTOS
9. ALMACÉN DE AZÚCAR
10. FÁBRICA
11. AMPLIACIÓN FÁBRICA
12. LAVADERO DE REMOLACHA
13. FILTROS DE NEGRO
14. REFINERÍA
15. CHIMENEA REFINERÍA
16. CASA DEL DIRECTOR



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....70620 Finca.....02

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

3066 *ORDEN de 4 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación, en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de Programas de introducción de las TIC en los centros educativos, para Ingenieros Técnicos Informáticos o de Telecomunicaciones y/o Técnicos Superiores en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, a desarrollar en el Centro de Profesores y de Recursos de Fraga.

Primera.—Número y naturaleza.

1.1 Se convoca una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de la implantación del Programa Pizarra Digital con destino en el CPR de Fraga:

1.2 Funciones del becario seleccionado

a) Apoyo en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.) en el ámbito del CPR.

b) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en los centros educativos.

1.3 Tutoría.

La tutoría de la beca corresponderá a la asesoría de TIC del CPR de Fraga.

Segunda.—Duración.

La beca tendrá un período de duración desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2007 pudiendo ser prorrogada anualmente, un máximo de dos años.

Tercera.—Dotación y devengo.

3.1. La beca estará dotada con una cuantía de 954,79 euros mensuales, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que la beca sea prorrogada ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Los gastos originados por este proyecto se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/G/4211/606000/91002, línea «pizarra digital en centros docentes» del ejercicio económico correspondiente.

Cuarta.—Requisitos.

4.1. Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos: de Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

4.2. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalente.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexta.—Selección.

6.1. La selección del becario se efectuará por una Comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa,

Vocales: Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas, Técnico de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento

Un funcionario de la Dirección General de política Educativa, que actuará como Secretario.

6.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

Expediente académico, hasta 4 puntos.

Otros estudios acreditados, hasta 3 puntos.

Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante, hasta 3 puntos.

Entrevista personal, hasta 5 puntos

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de la beca, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca. Si esta lista se agotase, el Departamento podrá utilizar las reservas existentes de otras convocatorias de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de programas de introducción de las TIC en los centros educativos. Igualmente se actuará de las listas agotadas de esas convocatorias con respecto a ésta.

Séptima.—Aceptación de la beca e incorporación.

7.1. El aspirante seleccionado deberá aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Octava.—Obligaciones de los becarios.

8.1. El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en la sede mencionada en la base primera.

8.2. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún